



ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Resolución 15/2022

RESOL-2022-15-E-AFIP-DGADUA

Ciudad de Buenos Aires, 28/07/2022

VISTO el Expediente Electrónico Nro. EX-2022-01111344- -AFIP-DIADEZ#SDGOAM del registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 3.244 establece que cada documento de transporte declarado en los Manifiestos de Importación y de Exportación, en la vía aérea, al momento de su presentación ante el servicio aduanero, estará alcanzado por una tasa en concepto de servicios extraordinarios, denominada sumaria.

Que la Resolución N° 10 del 12 de abril de 2022 de esta Dirección General de Aduanas fija el valor de la referida tasa a partir del 13 de abril de 2022.

Que debido a la suscripción de las Actas Acuerdo Nros. 1 y 11 del 16 de mayo de 2022 y 22 de junio de 2022, respectivamente, celebradas entre la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y el Sindicato único del Personal Aduanero de la República Argentina (SUPARA), resulta necesario adecuar en los términos del artículo 8° de la Resolución General N° 3.244, el importe de la tasa aprobada por la Resolución N° 10 del 12 de abril de 2022 de esta Dirección General de Aduanas.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Operaciones Aduaneras Metropolitanas y Operaciones Aduaneras del Interior.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y complementarios, y el artículo 8° de la Resolución General N° 3.244.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- Fijar el valor de la tasa en concepto de servicios extraordinarios para la vía aérea, denominada "Tasa sumaria", en la suma de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$ 1.443.-).

ARTÍCULO 2°.- La presente entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial, difúndase a través del Boletín de la Dirección General de Aduanas y archívese.

Guillermo Michel

e. 01/08/2022 N° 58080/22 v. 01/08/2022

Fecha de publicación 01/08/2022

